

Asamblea Legislativa de Costa Rica
Directorio Legislativo

Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica

Considerando:

1. Que de acuerdo al Informe Mundial sobre la Discapacidad” de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (BM) de julio 2011, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad, de las cuales doscientos millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En Costa Rica alrededor del 15% de la población son personas con discapacidad, pendientes de un estudio riguroso y profundo sobre su situación, sus características y ubicación. La falta de este tipo de estudio refleja el desinterés de contar con un sólido punto de partida para la planificación de políticas públicas dirigidas a este sector poblacional
2. Que la situación de exclusión social y económica y de discriminación en casi todos los aspectos de la vida, genera un círculo vicioso entre pobreza y discapacidad: La pobreza genera discapacidad y la discapacidad produce pobreza. Esto hace que haya mayor número de personas con discapacidad en los sectores más pobres de la población general; cuyas condiciones les limitan o impiden salir de la pobreza.
3. Que las personas con discapacidad tienen el derecho a participar plena y efectivamente y sin discriminación en la sociedad, reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 8661), Convención Interamericana para la eliminación de todo tipo de discriminación contra las personas con discapacidad (Ley 7948)
4. Que la Constitución Política Costarricense en su artículo 33 reconoce el derecho a la igualdad y que no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
5. Que conforme a la ley 8661 Aprobación de la " Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad" y demás normativa conexas, se establecen una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y equidad para las personas con discapacidad.
6. Que el Poder Legislativo tiene como misión, la responsabilidad permanente con la sociedad de facilitar la discusión y participación de los diferentes actores de la sociedad civil y así lo consagra en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, de la Asamblea Legislativa.
7. Que pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con los demás en la vida social, por lo que se siguen vulnerando sus derechos humanos y así lo expone la

Organización Naciones Unidas (ONU) en el inciso k del Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad

8. Que las personas con Discapacidad, de acuerdo al Artículo 4 de la ley 7600 y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que le afectan directamente.
9. Que el ordenamiento jurídico vigente le asigna a la Asamblea Legislativa la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que resulten necesarias y pertinentes para proteger los derechos de las personas con discapacidad.
10. Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones, es importante para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, según lo estableces los cuerpos normativos nacionales e internacionales vigentes en el país.
11. Que el Poder Legislativo realizó un diagnóstico en el cual se identificaron las desigualdades existentes, las necesidades y las líneas de acción a seguir. Documento que constituye la base fundamental de la política ya que plantea y orienta las medidas a tomar en las diferentes dimensiones de trabajo en la administración legislativa y el acceso a sus servicios de las personas con discapacidad, según se estableció en el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades 2007-201.

Reconociendo:

La importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integral de las estrategias pertinentes al desarrollo inclusivo y al Plan Estratégico Institucional, en concordancia con lo señalado en el inciso m del preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada mediante ley 8861.

El valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades en la erradicación de la pobreza.

La importancia, que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, derechos consagrados en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas ratificado mediante ley 8861.

Que un proceso que cambie este estado de las situación, es urgente y su impulso, lo debe asumir, en gran medida, la Asamblea Legislativa. Tal es el fin primordial en última instancia, de la política que aquí presentamos.

Tomando en cuenta los siguientes principios:

a. **El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas:** consiste básicamente en respetar la independencia de las personas con discapacidad y su libertad para decidir lo que les afecta

b. **La no discriminación:** significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de una discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales

c. **La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad:** desarrollar mecanismos de participación que garanticen la participación de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones las demás, en la vida política, pública, cultural, recreativa, el esparcimiento, el deporte.

d. El respeto por las diferencias y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

e. **La igualdad de oportunidades:** principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de igualdad de oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias

f. **La accesibilidad:** medidas que aseguran el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertas al público.

Acuerda la siguiente:

Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica

Artículo 1º Se establece la **Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad**, como un marco político y administrativo a largo plazo, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que han de ser desarrollados por todos los departamentos y oficinas, como fracciones políticas, dentro del ámbito legislativo.

Artículo 2º. La presente política parte de tres enfoques fundamentales:

a- Legislación nacional armonizada con los tratados internacionales ratificados por el Estado costarricense, especialmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, que tiene rango supra-legal e incluso supra constitucional cuando versan sobre Derechos Humanos, en arreglo a lo que establece el artículo 7 de la Constitución Política.

b- Políticas inclusivas, basadas en la participación ciudadana.

c- Gerencia Social por resultados y que responda a la necesidad de lograr una institución inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población, en la cual las personas con discapacidad no encuentren barreras en su participación en la vida política y pública.

Por tanto, esta Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, se caracteriza por ser inclusiva, articuladora, participativa, estratégica, integradora y ajustable, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS 2011-2021),

Artículo 3º. Todos los departamentos y oficinas legislativas, así como las fracciones políticas serán responsables de integrar la presente política, a la misión, visión, y los objetivos, como en los procesos de planificación, en los planes anuales operativos y presupuestos, dentro de su ámbito respectivo.

Artículo 4º. Para la implementación de esta política, todos los departamentos y oficinas legislativas, como fracciones políticas, podrán hacer los ajustes en sus PAOS que se requieran en cada caso particular para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la PONADIS 2011-2012.

Artículo 5º. La Asamblea Legislativa desarrollará todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarios, con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política, en los distintos ámbitos del Poder Legislativo y así se ha de establecer en el Plan Estratégico Institucional de Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Artículo 6º. La Asamblea Legislativa asegurará y dispondrá los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios, así como la creación y fortalecimiento de órganos, métodos y procedimientos adecuados para implementar esta política.

Artículo 7º. Se dispondrá de lo necesario para el seguimiento y monitoreo de la Política sobre Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, mediante la Unidad de Discapacidad de la Asamblea Legislativa y la Comisión Institucional en materia de Discapacidad, para velar por el cumplimiento de la presente política; creando mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los ámbitos de la administración legislativa responsables de su aplicación, lo que debe establecerse en el Plan Estratégico Institucional de la Asamblea Legislativa de Costa Rica

Artículo 8º. Se incluirán e implementarán acciones afirmativas o medidas de corrección que se requieran en el Plan Estratégico Institucional, con el fin de asegurar la eliminación de las desigualdades que enfrentan los y las usuarios y funcionarios con discapacidad.

Artículo 9º. La perspectiva de derechos de las personas con discapacidad y el principio de no discriminación por razones de discapacidad, deberán ser transversales en todos los servicios legislativos.

Artículo 10º. La presente política se dará a conocer de manera inmediata en todos los ámbitos del Poder Legislativo, así como en la sociedad civil con el objeto que se aplique en forma inmediata.

Artículo 11º. En concordancia con la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ley 8661, se promoverá la participación ciudadana de las personas con discapacidad, en los diferentes órganos del Poder Legislativo y la rendición de cuentas como un mínimo en la Ética de la Función Pública.

Para esto, conmemorar las siguientes fechas y disponer de los recursos para este fin:

- 29 de mayo: Día Nacional de las Personas con Discapacidad,
- Segunda semana de noviembre: Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y
- 3 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Artículo 12º. Deberá asegurarse la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, cortesía, y accesibilidad acorde con las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, que tomen en cuenta sus características específicas y eliminen todas aquellas normas, prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultados discriminatorios por razones de discapacidad.

Artículo 13º. Se trabajará por garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público interno y externo, relacionado con los servicios legislativos, sean accesibles a las personas con discapacidad, para que los usen y disfruten, en igualdad de condiciones con los demás.

Artículo 14º. La información se proporcionará de forma veraz, comprensible y accesible sobre los servicios legislativos a la población con discapacidad.

Artículo 15º. Se realizarán las acciones necesarias tendientes a garantizar el apoyo a la Comisión de Accesibilidad y la Unidad de Discapacidad, en la coordinación, desarrollo, promoción, ejecución, evaluación y seguimiento de esta política, para alcanzar a corto, mediano y largo plazo la meta propuesta y erradicar así, las desigualdades y discriminaciones por razones de discapacidad en todos los ámbitos legislativos.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE ACCION

Con el fin de lograr un efectivo avance en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional e internacional y la Política Nacional de Discapacidad 2011-2021, que rige para todas las instituciones del Estado costarricense y los compromisos asumidos por los directorios políticos contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, se presenta a continuación la meta y las líneas generales a ser contempladas en un plan de acción que permita llevar a la práctica la Política sobre Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Propósito de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad del Poder Legislativo

Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios legislativos, decisiones legislativas y funcionamiento interno del Poder Legislativo para las personas con discapacidad.

Lineamientos de Acción de la Política

Las acciones a seguir en todos los ámbitos del Poder Legislativo para la implementación de la siguiente política, deben orientarse a lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Los procesos de formación de la ley y de acceso a la participación de las personas con discapacidad deben contar con un énfasis especial.

La Unidad de Discapacidad y las Divisiones Legislativa y Administrativa serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política.

Los objetivos y estrategias para la ejecución de la política serán guiados por los siguientes ejes:¹

- a) **Eje institucionalidad democrática:** reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto activo de derechos, para el ejercicio de la ciudadanía en el marco de la convivencia democrática sustentada por una institución garante de derechos.

Los lineamientos de este eje son:

- Diseño, formulación y ejecución de Políticas y Planes anuales operativos inclusivos y transversalizados por el acceso universal y el desarrollo inclusivo.
- Promoción y garantía de la participación de las personas con discapacidad en los procesos de formación de la ley y el control político.
- Incremento de la inversión social reflejada en el presupuesto institucional.
- Armonización del ordenamiento jurídico sobre derechos de personas con discapacidad.

¹ PONADIS 2011-2021

- Fiscalización del cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad a lo interno y como parte del control político a lo externo.
- Compromiso garantista de tomar decisiones legislativas y administrativas internas para avanzar con los derechos de las personas con discapacidad.
- Fortalecimiento de programas legislativos y administrativos orientados al desarrollo inclusivo.

b) Eje Salud: Reforzar la Política Institucional en Salud de la Asamblea Legislativa y sus estrategias para que sean inclusivas, específicamente en lo relativo a las y los funcionarios con discapacidad y sus familias y las particularidades que esta condición implica.

Los lineamientos del eje salud son:

- Promoción de la salud integral.
- Acceso a los programas de salud y vida saludable.
- Educación para la salud, y
- Salud sexual y reproductiva.

c) Eje capacitación: Reforzar la política institucional en capacitación con enfoque en el acceso universal y la equidad. Se considera que la capacitación a organizaciones de personas con discapacidad, en mecanismos de exigibilidad de derechos, legislación en discapacidad, mecanismos de incidencia política, permiten desarrollar y acceder al desarrollo inclusivo y exigir el cumplimiento de sus derechos.

Los lineamientos del eje capacitación son:

- Capacitación en derechos humanos.
- Formación permanente del personal de la Institución en derechos de personas con discapacidad, particularmente en lo contenidos de las leyes: 7600, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 8661, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Promoción de la participación de las ONG y personas con discapacidad, así como otros actores de la sociedad civil en la capacitación interna y externa.
- Infraestructura y equipamiento adecuado y accesible de los espacios donde se brinda capacitación en la institución

d) Eje Trabajo y Empleo: El derecho al trabajo y a un empleo digno como medios para poder optar por estilos de vida independiente, son factores vitales para el desarrollo en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

La Asamblea Legislativa se compromete a través de su Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral, a mejorar las estrategias y mecanismos de garantía para el acceso efectivo al trabajo de las personas con discapacidad, en función de contribuir en desarrollar y ampliar las habilidades y destrezas de estas personas y con ello, contribuir en la

superación del círculo vicioso que relaciona la discapacidad y pobreza, como causa y consecuencia.

Los lineamientos del Eje Trabajo y Empleo son:

- Establecimiento de la Política Institucional de Inclusión y Protección Laboral, realizando los mayores esfuerzos para cumplir la cuota de –al menos—de un 5 % de funcionarios y funcionarias con discapacidad, establecida por la Ley N° 8862.
- Establecimiento y desarrollo de estrategias de inserción laboral inclusivas.

e) Eje personas, Instituciones, Organizaciones y Entorno inclusivo: Establece las condiciones para el logro del entorno inclusivo para todas las personas, incluida la población con discapacidad.

Esto implica el desarrollo de acciones enfocadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación activa en los procesos legislativos y de proyección a la sociedad, de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, como actores protagónicos de su propio desarrollo.

El compromiso de la Asamblea Legislativa en participar e impulsar la construcción de un entorno nacional inclusivo en todos los órdenes y en todas sus expresiones; mediante el involucramiento de todos los participantes públicos y privados en el proceso de producción social del desarrollo inclusivo

Los lineamientos de este eje son:

- Reconocimiento de la diversidad de las personas con discapacidad.
- Fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias y de las ONG que trabajan con el tema.
- Apoyo, fortalecimiento y promoción.
- Construcción de un entorno institucional accesible e inclusivo y contribuir activamente en el desarrollo de un entorno nacional inclusivo.

Las acciones propuestas serán desarrolladas en diferentes ámbitos como lo son:

1. En el ámbito Técnico-Administrativo²

a) Aspectos Generales

² Plan Estratégico Institucional 2012-2016, Asamblea Legislativa de Costa Rica

El Directorio Legislativo, la Dirección Ejecutiva y demás instancias administrativas del Poder Legislativo deben impulsar el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y legislativos existentes para lograr la accesibilidad a la ley a las personas con discapacidad usuarias sin discriminación tales como, el Departamento de Auditoría, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo Estratégico, y la Oficina de Iniciativa Popular, para lograr el acceso a los servicios legislativos sin discriminación

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva por medio de los departamentos, establecerán servicios de apoyo que brinden a) ayudas técnicas que faciliten el acceso a la ley de las personas con discapacidad b) personal especializado que facilite el acceso a los servicios legislativos a las personas con discapacidad.

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva a través de los departamentos de Servicios Generales y Proveduría deben asegurar que los inmuebles donde se otorgan los servicios legislativos sean accesibles para lo cual deberán:

- a) Mantener un diagnóstico actualizado de los inmuebles en el cual se otorgan los servicios donde se identifiquen las barreras arquitectónicas.
- b) Implementar un sistema de control que asegure que los inmuebles que alquile el Poder Legislativo, cumplan con las normas establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y las Normas Técnicas de Accesibilidad.
- c) Actualizar una guía sobre accesibilidad a los inmuebles de los servicios Legislativos.
- d) Elaborar y ejecutar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas para los inmuebles propiedad del Poder Legislativo.
- e) Negociar con las personas propietarias de los bienes inmuebles alquilados la realización de las adaptaciones necesarias para asegurar el acceso arquitectónico a los inmuebles de las personas usuarias, con discapacidad.
- f) Rescindir los contratos de inquilinato donde los inmuebles no aseguren un mínimo de accesibilidad arquitectónica para las personas con discapacidad.

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva a través de los departamentos de Servicios Generales y Proveduría deberán asegurar que los **muebles** para la atención al público sean accesibles para lo cual se deberá:

- a) Mantener un diagnóstico actualizado de los muebles que se utilizan para la atención al público, donde se identifique aquellos que contemplen barreras de acceso.
- b) Diseñar y actualizar una guía sobre accesibilidad a los inmuebles de los servicios legislativos.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de muebles para asegurar que estos sean accesibles, cómodos y satisfactorios para su uso por parte de la población con discapacidad, incluidos las y los funcionarios con discapacidad.

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva implementen procesos de atención cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva a través del Departamento de Servicios Generales asegurarán una señalización accesible en los inmuebles legislativos mediante las siguientes acciones:

- a) realizar un diagnóstico sobre la señalización existente en los inmuebles donde se brindan servicios legislativos,
- b) Diseñar y actualizar una guía sobre señalización accesible para los inmuebles donde se otorgan servicios legislativos,
- c) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de rótulos de señalización que sean accesibles para la población con discapacidad.

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Servicios de Salud y la Comisión de Emergencias, deberá desarrollar gestiones para prevenir los riesgos que surjan de emergencias por medio de las siguientes acciones:

- a) Realizar un diagnóstico sobre riesgos en situaciones de emergencia en los edificios legislativos desde la perspectiva de las necesidades de las personas con discapacidad.
- b) Elaborar una guía para la prevención de riesgos en situaciones de emergencias en los edificios legislativos, que incluya adecuadamente a las personas con discapacidad.
- c) Capacitar al personal legislativo sobre el manejo de emergencia incorporando la variable de la discapacidad.
- d) Diseñar un plan para ser ejecutado para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los servicios legislativos, sin discriminación por razones de edad, discapacidad, género, etc.

El Directorio Legislativo y la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Servicios de Salud, deberán implementar un programa de salud ocupacional para el personal con una discapacidad que laboran en el Poder Legislativo.

b) Planificación, Seguimiento, Evaluación y Presupuesto

El Departamento de Desarrollo Estratégico, en coordinación con la Unidad de Discapacidad, deberá promover la incorporación de las acciones derivadas del cumplimiento de la Política en el Plan Estratégico Institucional, en los planes anuales operativos de las oficinas y despachos del Poder Legislativo y, será responsable de que esta disposición se cumpla a través de un efectivo seguimiento.

El Departamento de Desarrollo Estratégico junto con la Comisión de Accesibilidad y la Unidad de Discapacidad, desarrollarán un sistema de indicadores para medir el avance de la implementación de la Política de Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

El Departamento de Desarrollo Estratégico con la asistencia técnica de la Comisión de Accesibilidad y la Unidad de Discapacidad, realizará una evaluación anual de los planes y programas de las oficinas y despachos legislativos, para determinar el logro o grado de avance de los resultados esperados en materia de igualdad y discapacidad.

El Departamento de Desarrollo Estratégico, conforme a lo establecido por la Ley 7600, asegurará que las acciones para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad previstas en los planes y programas de todas las oficinas y despachos legislativos, tengan el respectivo contenido presupuestario.

El Departamento de Desarrollo Estratégico y la Unidad de Discapacidad mediante la Unidad de Estadística del Departamento de Servicios Bibliotecarios, desarrollará indicadores desde la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad para recoger información que sea útil para la toma de decisiones.

c) Recursos Humanos

El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Discapacidad y la Comisión Especializada de Empleo, deberá garantizar que los procesos de selección de personal, estén adaptados a las condiciones de los aspirantes con discapacidad y se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos. Lo anterior para dar fiel cumplimiento a la ley 8862 “Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público”.

El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Discapacidad, incorporará en los procesos de inducción la perspectiva de la discapacidad para promover actitudes respetuosas para esta población.

El Departamento de Recursos Humanos debe asegurar que las políticas de contratación de personal, incentivos, ascensos, formación profesional, evaluación del desempeño y administración de los recursos humanos en general no discriminen por razones de discapacidad.

El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Discapacidad, formará a servidores/as legislativos en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área legislativa para la atención al público.

El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Discapacidad, desarrollará acciones para facilitar que las personas con discapacidad que son servidoras legislativas, cuenten con los servicios de apoyo y las ayudas técnicas para desempeñar lo mejor posible sus funciones, así como readaptar y reubicar al personal que adquiera una discapacidad.

d) Capacitación

La Unidad de Capacitación en coordinación con la Comisión de Accesibilidad y la Unidad de Discapacidad, elaborará planes de capacitación permanente en la perspectiva de la discapacidad para todo el personal, en todos los ámbitos y niveles del Poder Legislativo.

La Unidad de Capacitación deberá incorporar en sus cursos y planes de capacitación, la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad, de manera específica y transversal en todo su quehacer.

La Unidad de Capacitación en coordinación con la Unidad de Discapacidad, desarrollará material didáctico relacionado con los derechos de las personas con discapacidad para todo el personal, en todos los ámbitos y niveles del Poder Legislativo.

La Unidad de Capacitación aplicará adecuaciones curriculares para los procesos de formación y evaluación.

e) Información y Comunicación

La información al público que emane del Poder Legislativo deberá ser accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares³. Para ello:

- a) Se otorgará servicios de información y comunicación virtual deben cumplir con los requerimientos de accesibilidad para las personas con discapacidad intelectual y sensorial, y
- b) Las oficinas legislativas que atienden al público deberán contar con personal que informe en lengua de señas costarricense.

La Biblioteca del Poder Legislativo contara con:

- i) Documentación actualizada sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- ii) Material bibliográfico accesible para la población con discapacidad mental y sensorial, y
- iii) Contará con un tesoro desde el enfoque de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El Departamento de Relaciones Públicas y Prensa del Poder Legislativo, en coordinación con la Unidad de Discapacidad, llevará a cabo programas de información y divulgación a personas con discapacidad, sobre el acceso a la formación de la ley en condiciones de igualdad y sobre los mecanismos a su disposición, para la incidencia política. De igual forma, divulgará a lo interno del Poder Legislativo la política de igualdad para las personas con discapacidad, utilizando los medios idóneos.

El Departamento de Relaciones Públicas y Prensa del Poder Legislativo implementará un programa de divulgación de los proyectos y leyes que incorporen la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad ante los medios de comunicación.

El Departamento de Relaciones Públicas y Prensa del Poder Legislativo en coordinación con la Comisión de Accesibilidad y la Unidad de Discapacidad, divulgará los logros alcanzados en materia de igualdad de las personas con discapacidad en el acceso al proceso legislativo.

a) Desarrollo de Procesos, normas y métodos

Las diversas instancias del Poder Legislativo desarrollarán protocolos, guías y directrices para mejorar la atención a las personas usuarias de los servicios legislativos.

La Comisión de Accesibilidad a través de su Unidad de Discapacidad elaborará recomendaciones que aseguren que las normas, métodos y procesos legislativos, sean accesibles para las personas usuarias con discapacidad.

2. En el ámbito legislativo

³ Artículo 10 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Los diputados y diputadas en su potestad de legislar deberán aplicar prioritariamente las Normas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad tales como la Convención interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad (Convención de Guatemala, 1999), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, diciembre, 2006), las Normas Uniformes de Naciones Unidas para la Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, entre otras.

Los diputados y diputadas en su labor de dictar leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica, se abstendrán de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios que produzcan efectos o resultados discriminatorios y subordinantes contra las personas con discapacidad.

Los diputados y diputadas redactarán las leyes con un lenguaje inclusivo y respetuoso de los derechos humanos de las personas con discapacidad, omitiendo términos discriminatorios y ofensivos, como: inválido, minusválido, impedido, discapacitado, entre otros.

En toda Comisión que el Directorio Legislativo designe con la finalidad de elaborar alguna propuesta de ley o reforma, deberá ser considerada la participación de una persona con estudios o experiencia en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de modo que pueda incorporar la perspectiva de la discapacidad.

4. Relaciones interinstitucionales

a) Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial

La Unidad de Discapacidad de la Asamblea Legislativa desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), cuando se estime oportuno.

b) Defensoría de los Habitantes

La Unidad de Discapacidad de la Asamblea Legislativa trabajará en conjunto con la Defensoría de los Habitantes, para la detección, análisis y propuesta de solución de situaciones de discriminación por razones de discapacidad que se presenten en el ámbito legislativo

c) Red de Comisiones Institucionales de Discapacidad

La Unidad de Discapacidad de la Asamblea Legislativa trabajará en conjunto con otras comisiones institucionales de discapacidad en la coordinación, que incluye el seguimiento y monitoreo de los avances en el cumplimiento de sus respectivos planes de acción para el avance de los derechos de las personas con discapacidad y la reducción de la morosidad administrativa del Estado en esta materia.⁴

d) Sociedad Civil

⁴ PONADIS 2011-2021

La Unidad de Discapacidad de la Asamblea Legislativa promoverá la participación de organizaciones de personas con discapacidad en los diferentes procesos legislativos, como la Comisión de Accesibilidad y Comisiones especiales donde la presencia de la sociedad civil es fundamental para asegurar su participación ciudadana. Tendrá un énfasis especial la proyección de la Institución hacia las organizaciones de personas con discapacidad.⁵

e) Red Interinstitucional

La Unidad de Discapacidad del Poder Legislativo promoverá la creación de una red interinstitucional conformada por representantes de instituciones estatales, internacionales y sociedad civil vinculadas con la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad para la coordinación de programas, acciones destinadas a promover iniciativas de ley y monitorear la aplicación del marco jurídico de los derechos humanos sin discriminación por razones de discapacidad.

III-Estrategias de Implementación

El Directorio Legislativo será el órgano máximo responsable de la aprobación de la Política de Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

La Comisión Institucional en materia de Accesibilidad y Discapacidad⁶ a través de la Unidad de Discapacidad será el ente director de la Política.

⁵ Artículo 29 ley 8661

⁶ Reglamento de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad de la Asamblea Legislativa

GLOSARIO

- 1. Acceso a los procesos legislativos de las personas con discapacidad:** conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios legislativos, para su participación ciudadana con un trato humano.
- 2. Ayudas Técnicas:** equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo
- 3. Discapacidad:** El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.
- 4. Discriminación por razones de discapacidad:** toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.⁷
- 5. Perspectiva de la discapacidad:** Evidenciar, las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad considerando el género, edad, condición económica. etnia, etc. a fin de eliminarlas.
- 6. Servicios de Apoyo:** toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.
- 7. Transversalidad de la discapacidad:** Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.

⁷ Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad